



*Departamento Ejecutivo Municipal
Las Perdices - Córdoba.*

DECRETO N° 158 / 2020

VISTO:

Leyes Nacionales N°. 26.522, 26.529 y 27.541

Decreto 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus
(COVID-19), de fecha 12 de marzo 2020.

Los lineamientos presentados por el Sr. Intendente Municipal
en su orientación de trabajo para la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se ha constatado un aumento
importante de casos de Coronavirus en la provincia de Córdoba y nuestra localidad
no es ajena a la problemática.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en
materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente
su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-
19.

Que la propagación del virus en función de los casos existentes
se torna impredecible desde el punto de vista epidemiológico.

Que se hace necesario tomar medidas preventivas,
participativas y sanitarias para preservar la salud de nuestra población.



*Departamento Ejecutivo Municipal
Las Perdices - Córdoba.*

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas y urgentes.

Que las presente medidas se toman en el marco de la facultad prevista en la normativa vigente:

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUSATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO.1º: DETERMINASE continuar con las restricciones previstas en Decreto 149/2020 de fecha 17 de Setiembre de 2020, a partir del día lunes 28 de Setiembre hasta el día domingo 04 de Octubre de 2020 inclusive.

- a) Actividades suspendidas: Todos los deportes habilitados hasta el momento, gimnasios, danzas, pilates, yoga y cultos.
- b) Bares y Restaurantes solo con modalidad Delivery hasta las 23.00 horas.
- c) Reuniones familiares prohibidas.
- d) Reuniones sociales prohibidas.
- e) Comercios en General, actividades profesionales y oficios, de lunes a sábados de 08.00 a 20.00 horas y domingos de 08.00 a 12.00. Sin excepción.
- f) Peluquerías y Estéticas, de lunes a sábados de 08.00 a 20.00 horas, sin espera en los locales.



*Departamento Ejecutivo Municipal
Las Perdices - Córdoba.*

g) Están permitidas las caminatas y trote recreativo individual o con el grupo de convivientes.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas serán por el plazo determinado en Artículo 1º, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 3º.- REALIZAR las adecuaciones y erogaciones presupuestarias que demanden la instrumentación de las medidas del presente decreto y otras que se tomen desde el municipio en relación a la temática

ARTICULO 4º: Protocolícese, comuníquese y archívese.


JUAN CARLOS VILAFANE
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES



Las Perdices, 25 de Setiembre de 2020.


SERGIO AVALIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

SAN JERONIMO 602 * T.E. (0353) 4940000 – 4940233 * 5921 – LAS PERDICES * PCIA. CBA